



**ANGEL CASAS CASAS REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria,**

PRESENTADO 29/01/2026

Calificado el documento que antecede, que es un mandamiento dictado el dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, por el Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Albacete, con número de protocolo 1261/2024, que se presentó el veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, tras examinar los antecedentes del Registro, el Registrador que suscribe **NO HA EXPEDIDO CERTIFICACION**, ya que la misma fue expedida el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, según consta en nota al margen de la inscripción 12ª de la finca registral número 2/ 26674 (código registral único -CRU-02009000147881), al folio electrónico, Albacete, Sección 3ª.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguarda de los Tribunales, y producirán plenos efectos de acuerdo con los artículos 1, 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la Ley Hipotecaria.

Se acompaña certificación de dominio y cargas conforme a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria.

BASE: Valor Declarado (D. AD. 3ª. Ley 8/1989).

HONS.: s/m.

Nos. ARANCEL: 1 y 4.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para



lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



**DON ANGEL CASAS CASAS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE NUMERO UNO, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.-**

**C E R T I F I C O :** Que para expedir la certificación a la que se refiere el asiento 305/2026, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA DE ALBACETE, SECCIÓN 3ª N°: 26674 (identificador único de finca registral -IDUFIR- 02009000147881):**

URBANA: Ciudad de Albacete, casa en la calle Llanos Moreno, número uno. Finca especial número ONCE.- Vivienda en planta quinta, a la izquierda subiendo. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro habitaciones, cocina, despensa, aseo y terraza. Comprende una extensión superficial útil de ochenta y un metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, y una superficie edificada de noventa y cinco metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, y linda: al frente, la mesa escalera de subida; derecha entrando, la calle de Llanos Moreno; izquierda, el patio común, y espalda, vivienda de la planta quinta, a la derecha subiendo de la casa número tres de la calle de Llanos Moreno. Cuota de participación: Diez enteros y cinco centésimas de otro por ciento. Referencia Catastral 8270203WJ9187A0011IU.

**TITULARES REGISTRALES:**

DOÑA ALEXANDROVA BOGOMILOVA BISTRA, con N.I.E. X3206602B, con nacionalidad de Bulgaria, mayor de edad, con domicilio en Albacete, calle Federico García Lorca, número 5, planta 3, puerta A, separada, es titular de una mitad indivisa del PLENO DOMINIO de esta finca con carácter privativo, según la inscripción 4ª de fecha 23 de abril de 2001, al folio 153, del libro 392 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, tomo 1754 del Archivo, en virtud de escritura de Compraventa otorgada en Albacete, ante Don MARTÍN ALFONSO PALOMINO MÁRQUEZ, con número de protocolo 617, el veinte de marzo del año dos mil uno.

DON LUIS ALBERTO SARANGO MAITA, con N.I.E. X3791582D, con nacionalidad de Ecuador, mayor de edad, con domicilio en San Miguel de Salinas, calle 19 de Abril, número 59, planta 3, puerta A, soltero, es titular de una cuarta parte indivisa del PLENO DOMINIO de esta finca con carácter privativo, según la inscripción 6ª de fecha 27 de febrero de 2007, al folio 203, del libro 643 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, tomo 2047 del Archivo, en virtud de escritura de Compraventa otorgada en Torrevieja, ante Don MIGUEL ÁNGEL ROBLES PEREA, con número de protocolo 168, el doce de enero del año dos mil siete.

DOÑA ALEXANDROVA BOGOMILOVA BISTRA, con N.I.E. X3206602B, con nacionalidad de Bulgaria, mayor de edad, con domicilio en San Miguel de Salinas, calle 19 de Abril, número 59, planta 3, puerta A, divorciada, es titular de una cuarta parte indivisa del PLENO DOMINIO de esta finca con carácter privativo, según la inscripción 6ª de fecha 27 de febrero de 2007, al folio 203, del libro 643 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, tomo 2047 del Archivo, en virtud de escritura de Compraventa otorgada en



Torrevieja, ante Don MIGUEL ÁNGEL ROBLES PEREA, con número de protocolo 168, el doce de enero del año dos mil siete.

### **CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA:**

- HIPOTECA: inscripción 8ª.

Según la inscripción 8ª, de fecha 23 de agosto de 2007, al folio 203, del libro 643, tomo 2047, de Albacete, Sección 3ª, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Torrevieja, ante Don MIGUEL ÁNGEL ROBLES PEREA, el 12 de enero de 2007, la totalidad de esta finca, propiedad de Alexandrova Bogomilova Bistra, Alexandrova Bogomilova Bistra, Luis Alberto Sarango Maita, se encuentra gravada con una HIPOTECA a favor de la entidad BANCO SANTANDER, S.A., por un importe de 146.796,00 euros de principal, respondiendo la finca, además del principal, de intereses ordinarios durante 12 meses al 4,75% anual, hasta un tipo máximo del 10,75% anual por un total de 15.780,57 euros, de intereses de demora durante 36 meses al 10% anual, por un total de 44.038,8 euros, de unas costas y gastos judiciales de 22.019,4 euros con un plazo de amortización de 360 meses con fecha de vencimiento del 12 de enero de 2037, respondiendo la finca de un total de 228.634,77 euros, con un valor de subasta de 183.495,00 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: San Miguel de Salinas, Ordenación Lo galant vivienda 1 duplex.

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN.

Al margen de la inscripción 12ª que contiene el traslado de la finca de este número de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 238 de la Ley Hipotecaria en su redacción dada por la Ley 11/2023 de 8 de mayo, aparece extendida una nota mediante la cual se hace constar la expedición de certificación de dominio y cargas de la finca, ordenada en **autos de ejecución de la hipoteca de la inscripción 8ª cedida por las inscripciones 10ª y esta última por la inscripción 11ª** seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Albacete con el número 1261/2024, según mandamiento expedido el día dos de septiembre de dos mil veinticuatro, por el referido juzgado. Nota número 1 al margen de la inscripción 12, de fecha 24 de octubre de 2024, al folio electrónico del término municipal de Albacete, Sección 3ª, Tomo del Archivo, y en virtud del documento judicial de Certif.Jud. expedido en Albacete, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 7, con número de juicio 1261, el 02 de septiembre de 2024.

**CEDIDA** de la hipoteca de la inscripción 8ª por la inscripción 10ª, a favor de **PROMONTORIA HOLDING 38 BV**. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Antonio Morenés Giles de Madrid, el día treinta y uno de enero del año dos mil doce, número de protocolo 383/2012. Constituida por la inscripción 10ª de fecha siete de marzo del año dos mil doce al Tomo 2368, Libro 920, Folio 201.

**CEDIDA** de la hipoteca de la inscripción 8ª por la inscripción 11ª, a favor de **LC ASSET 1, SARL**. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Manuel Richi Alberti de Madrid, el día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, número de protocolo 1684/2018. Constituida por la inscripción 11ª de fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho al Tomo 2368, Libro 920, Folio 201.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.



Según la anotación letra E de fecha 03 de febrero de 2021 al folio 202, del Tomo 2368 del Archivo, Libro 920 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, y en virtud de mandamiento administrativo de Anot Emb Admin expedido en Albacete, por el GESTION TRIBUTARIA PROVINCIAL DE ALBACETE, con número de procedimiento 2015-01-030624, el veintidós de enero del año dos mil veintiuno., Tres Cuartas Partes de esta finca, propiedad de Alexandrova Bogomilova Bistra, Alexandrova Bogomilova Bistra, se encuentra gravada con la anotación referida a favor de la entidad Ayuntamiento de Albacete, por un total de **927,47 euros** de principal; con **126,06 euros** por intereses, con **297,94 euros** por costas; con un recargo de apremio de **185,51 euros**, según diligencia de fecha 31 de enero de 2019.

- EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN.

Al margen de la anotación de embargo letra E, anteriormente relacionada, aparece extendida una nota mediante la cual se hizo constar la expedición de certificación de cargas de 3/4 parte indivisas de esta finca propiedad de doña Alexandrova Bogomilova Bistra, ordenada en el procedimiento en que se decretó la referida anotación. Nota número 1 al margen de la anotación E, de fecha 03 de febrero de 2021, al folio 202, del Libro 920 del término municipal de Albacete, Sección 3ª, Tomo 2368 del Archivo, y en virtud del documento administrativo de Anot Emb Admin expedido en Albacete, por el GESTION TRIBUTARIA PROVINCIAL DE ALBACETE, con número 2015-01-030624, el 22 de enero de 2021.

**CEDIDA** de la hipoteca de la inscripción 8ª por la inscripción 13ª, a favor de **RESOLUCION NPL ACUERDO EXTRAJUDICIAL, S.L.U.** En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Salvador Farrés Reig de Barcelona, el día tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, número de protocolo 2297/2024. Constituida por la inscripción 13ª de fecha dos de febrero del año dos mil veinticinco al folio electrónico.

**OBSERVACIONES: LA HIPOTECA A FAVOR DEL EJECUTANTE SE ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.**

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

Afección durante el plazo de cinco años, contados a partir del dos de febrero del año dos mil veinticinco, al pago de las liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada por la cantidad de 1.749,94 euros, según la nota número 1 al margen de la inscripción 13, de fecha dos de febrero del año dos mil veinticinco, al folio , del Libro del término municipal de Albacete, Sección 3ª, Tomo del Archivo, y en virtud de la escritura de Ces Cred Hipot otorgada en Barcelona, ante Don SALVADOR FARRÉS REIG, con número de protocolo 2.297, el tres de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**CEDIDA** de la hipoteca de la inscripción 8ª por la inscripción 14ª, a favor de **TAMARINDO VECTOR SLU.** En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Jaime Calvo Francia de Barcelona, el día veinte de mayo del año dos mil veinticinco, número de protocolo 4817/2025. Constituida por la inscripción 14ª de fecha uno de agosto del año dos mil veinticinco, folio electrónico.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.



Afección durante el plazo de cinco años, contados a partir del uno de agosto del año dos mil veinticinco, al pago de las liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada por la cantidad de 1.749,94 euros, según la nota número 1 al margen de la inscripción/anotación 14, de fecha uno de agosto del año dos mil veinticinco, al folio , del Libro del término municipal de Albacete, Sección 3ª, Tomo del Archivo, y en virtud de la escritura de Ces Cred Hipot otorgada en Barcelona, ante Don JAIME CALVO FRANCIA, con número de protocolo 4.817, el veinte de mayo del año dos mil veinticinco.

**Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:**

NO hay documentos pendientes de despacho.

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCIÓN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transmita, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente.

BASE: derechos fijos.-

Arancel: 1, 2, 3 y 4.

Honorarios: s/m.

**ADVERTENCIAS**

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es) Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)



El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÁNGEL CASAS CASAS registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALBACETE 1 a día treinta de enero del dos mil veintiséis.



(\*) C.S.V. : 2020090851E96F27

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2020090851E96F27